



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 195

Primera Instancia

Proceso: Resolución del Contrato de Permuta

Demandante: Javier Montoya Franco

Demandado: Gloria Amparo Castro Rincón

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2024-0002400

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A través del auto nro. 131 del 14 de febrero de 2024 notificado por estado el 15 de febrero siguiente (Ordinal 010), el despacho inadmitió la demanda de Resolución del Contrato de Permuta propuesta por el señor JAVIER MONTOYA FRANCO en contra de la señora GLORIA AMPARO CASTRO RINCÓN.

Se advierte que la parte actora radicó escrito de subsanación en el término legal, en aras de corregir la demanda, revisada la misma por el despacho, vislumbra que no se enmendó de manera correcta conforme a lo señalado en el precitado auto de inadmisión, pues si bien rectifica algunos de los aspectos, se tiene que el poder requisito de la demanda (# 1 art. 84 GCP), allegado al tratar de enmendarlo, no se verifica lo dispuesto en el artículo 5 Ley 2213 de 2022 o lo establecido en el inciso 2 del artículo 74 del CGP, esto es: **(i)** el poder presentado con la demanda, debe ser allegado, por medio de mensaje de datos proveniente del correo electrónico o cualquier canal virtual del poderdante para inferir su autenticidad y, **(ii)** el mandato para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Además, no establece el canal digital de uno de los testigos (Jairo Aguilar Jurado), como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Tampoco se manifestó si se carece de tales canales virtuales.

Por lo tanto, ante la indebida subsanación de la demanda se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Resolución del Contrato de Permuta propuesta por el señor JAVIER MONTOYA FRANCO en contra de la señora GLORIA AMPARO CASTRO RINCÓN.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: VERIFICAR la respectiva compensación, cancelar su radicación y archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el despacho.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 26 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico nro. 023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f08116e2fedaf62b2cd454bc68e0bfc6d41c2321bdadc40dbde5f7607dd3d9**

Documento generado en 23/02/2024 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>